



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



103

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 31 JUL. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 209-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de julio del 2023 y el Informe N° 570 - 2023-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 05 de julio del 2023.

El Informe N° 211-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de julio del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 18278-2023 de fecha 10 de julio del 2023.

El Informe N° 213-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 12 de julio del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 18379-2023 de fecha 11 de julio del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 160° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Informe N° 570-2023-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 05 de julio del 2023, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios del Gobierno Regional de Apurímac, remite informe de Descanso Medico de la servidora SANDRA LUZ PORTILLA RABELO, con contrato temporal, la misma que solicita licencia por salud por el día 22 de junio del 2023 al 26 de junio del 2023 (05 días) y por ampliación por el día 27 de junio del 2023 al 06 de julio del 2023 (10 días), cuya justificación se encuentra amparada con los Certificados Médicos Particulares documentos emitidos por el Médico tratante Waldo Cárdenas Huamán CMP N° 063540 profesional de la salud y con Informe N° 209-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de julio del 2023 la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 18278-2023 de fecha 10 de julio del 2023, la servidora GIOVANNA ROBLES YPENZA, en su condición de nombrada, solicita la regularización de licencia por salud, por el día 03 de julio del 2023 al 05 de julio del 2023 (03 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado Médico Particular, documento emitido por el Médico Tratante Camilo Sánchez Aguilar, CMP N°060073 profesional de la salud y con Informe N° 211-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de julio del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 18379-2023 de fecha 11 de julio del 2023 el servidor DIONICIO PERALTA HUARANCCA, en su condición de nombrado, solicita la regularización de licencia por salud, por el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



103

día 10 de julio del 2023 (01 día), cuya justificación se encuentra amparada con la Constancia de Atención Médica y el Formato de solicitud de Referencia, documento emitido por EsSalud y con Informe N° 213-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 12 de julio del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...) "**;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DÍAS
1	Sandra Luz PORTILLA RABELO	Contratada	22/06/2023 al 26/06/2023 27/06/2023 al 06/07/2023	15
2	Giovanna ROBLES YPENZA	Nombrada	03/07/2023 al 05/07/2023	03
3	Dionicio PERALTA HUARANCCA	Nombrado	10/07/2023	01





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



103

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de los interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**